Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 248 /18

Asunción, 06 de abril de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO POR EL SISTEMA ABIERTO DE FORMA CONTINUA (EN INGLÉS OPEN DOOR SYSTEM) Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PETROLERA O CONSORCIO DE EMPRESAS EN LA MODALIDAD DEL "ACUERDO DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA" (PRODUCTION SHARING AGREEMENT) PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LOS BLOQUES PALO SANTO Y PETROPAR III.

VISTOS:

La Resolución PR / EJ N° 878/17 del 24 de octubre de 2017; la Resolución PR / EJ N° 026/18 del 16 de enero de 2018; la Nota Interna UEE/002/2018 del 06 de febrero de 2017 de la Unidad de Exploración y Explotación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 5773/16 se autoriza a PETROPAR a ingresar a la Etapa de Exploración de yacimientos de Hidrocarburos en el Bloque PALO SANTO;

Que el Decreto N° 5961/16 otorga a PETROPAR el Bloque PETROPAR III para realizar la prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos;

Que el Artículo 1° de la Resolución PR / EJ N° 774/17 de la Presidencia de PETROPAR establece el "*Acuerdo de Producción Compartida" (Production Sharing Agreement) como la modalidad de contratación de empresas petroleras para la ejecución de la prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos en los bloques otorgados a PETROPAR*";

Que el Artículo 2° de la Resolución N° 774/17 de la Presidencia de PETROPAR establece "*como procedimiento de los llamados a las empresas petroleras calificadas para presentación de ofertas el Sistema Abierto de Forma Continua (en inglés Open Door System) para la adjudicación de contratos de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en los bloques otorgados a PETROPAR de manera permanente y con evaluación trimestral, a partir del último trimestre de 2017*";

Que la Resolución PR / EJ N° 026/18 de la Presidencia de PETROPAR declara "*desierto el llamado por el Sistema Abierto de Forma Continuo (en inglés Open Door System) para la contratación de una empresa petrolera en la modalidad del Acuerdo de Producción Compartida (Production Sharing Agreement) para la ejecución de la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en los bloques de PALO SANTO Y PETROPAR III*";

Que la Unidad de Exploración y Explotación presenta el Pliego de Bases y Condiciones y solicita su aprobación, para la selección de empresa o consorcio de empresas para la ejecución de la prospección y exploración de hidrocarburos en los bloques PALO SANTO y PETROPAR III;

Que el Asesor de la Presidencia, Abg. Félix Chávez, manifiesta que no observa ningún reparo al borrador del nuevo Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad de Exploración y Explotación, para su utilización en base al Sistema autorizado e implementado (Sistema Abierto de Forma Continuo);

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA PARA LA O.C.

Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 248 /18

Asunción, 06 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para seleccionar a la empresa petrolera y/o consorcio de empresas a fin de celebrar con ella un contrato bajo la modalidad de Acuerdo de Producción Compartida (Production Sharing Agreement) para la ejecución de la prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos en los bloques PALO SANTO y PETROPAR III.

Artículo 2°.- Dar continuidad al llamado internacional a empresas petroleras y/o consorcio de empresas para la presentación de ofertas, mediante el Sistema Abierto de Forma Continua (en inglés Open Door System), para participar del proceso de evaluación y posterior adjudicación de contratos de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos en los bloques Palo Santo y PETROPAR III, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución PR / EJ 774/17 del 19 de septiembre de 2017.

Artículo 3°.- Disponer que se proceda a la publicación y difusión del Pliego de Bases y Condiciones en los medios pertinentes (SICP, dos periódicos de difusión masiva). Así mismo publicarlo en el sitio Web de Petropar en el link E&P junto a la versión en inglés y otros documentos complementarios, como ser, las Leyes, los Decretos y las Resoluciones, que conforman el Marco Legal de la participación de PETROPAR en esta fase de la industria petrolera.

Artículo 4°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)